



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio Cremonte, la Carta Orgánica Municipal Art. 14º Inciso 2, las Ordenanzas N° 1253 y 4545, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan se proceda a la erradicación del basural crónico formado en avenida Centenario al 1300.

Que, la acumulación de residuos genera focos infecciosos y de proliferación de alimañas. Es inexcusable restablecer las condiciones propicias para que los vecinos puedan vivir en un ambiente sano.

Que, la Ordenanza N° 1253 en su Art. 11º establece “Queda prohibido a los particulares y a los entes públicos y privados localizar o mantener depósitos y vaciaderos de residuos y basuras sólidas, abiertos o cerrados, en lugares no autorizados por la Municipalidad”.

Que, la Ordenanza N° 4545 en su Art. 2º establece las sanciones pasibles ante la falta mencionada.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO

Se cumplimenten las Ordenanzas N° 1253, N° 4545 y evitar la formación de basurales crónicos en Avenida Centenario al 1300 del barrio Cremonte

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, se cumplimenten las Ordenanzas N° 1253, N° 4545 y así evitar la formación de basurales crónicos en Avenida Centenario al 1300 del barrio Cremonte.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año